



DECRETO DE ALCALDIA N° 1068

Zapallar,

28 ABR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere adquirir agua potable para el sector rural de la comuna, dada la escases hídrica de la zona y la pandemia mundial del virus COVID-19, para la entrega de familias vulnerables, para el consumo de animales de crianza para su sustento familiar, de la comuna de Zapallar.
- b) El decreto N°11 de fecha 04 de febrero de 2020, que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Petorca por un periodo de seis meses.
- c) El decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.
- d) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.
- e) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de



los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.

- f) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- g) En consideración que una de las medidas más recomendadas es la no exposición de la comunidad para evitar la propagación, en muchos casos las familias más vulnerables que crían animales tanto para el sustento alimenticio o bien, económico, están siendo afectados dado que no cuentan con recursos para comprar el alimento, o bien recolectarlo dado además de la sequía existente, lo que provoca no contar tanto de alimento, como también de agua para los animales. Muchas de estas familias, la componen adultos mayores, enfermos crónicos, personas con movilidad reducida, grupos de la población que tienen prohibición de salir de sus hogares, por ser grupo de riesgo ante el virus COVID-19.
- h) Con esto, la Municipalidad de Zapallar apoya a las familias más vulnerables, tratando de aplicar medidas que no solo protejan la salud de la comunidad, sino también, que vayan en ayuda de proteger el sustento familiar, que principalmente en sectores rurales es la crianza de animales para el sustento familiar; medida que tiene por finalidad proteger la vida de la comunidad en general, evitando la exposición de la comunidad y que puedan tomar las medidas de higiene necesarias.
- i) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "En caso de emergencias, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

DECRETO:

1° CALIFIQUESE como Emergencia Comunal producto de la Escasez Hídrica y Pandemia COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en los considerando de este decreto, con la finalidad de dar respuesta inmediata a las familias vulnerables del sector rural de la comuna producto de los hechos acontecidos.

2° AUTORICESE el trato directo conforme a Emergencia Preventiva Comunal COVID-19, para la adquisición de 168 viajes de agua potable para sectores rurales de la comuna de Zapallar por pandemia mundial, con la empresa **AGRICOLA Y GANADERA DEL CAMPO**



LIMITADA, Rut **76.178.036-0**, por un monto total de \$1.999.200. (un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos), impuestos incluidos.

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° IMPUTESE el gasto a ítem correspondiente.

5° PROCEDASE a la publicación del presente Decreto en el portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por orden del Alcalde
Pauzina Maldonado Pinto

Distribución:

- 1- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA /buc

